



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Comisión Estatal de Vivienda

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Entidad Paraestatal

Sector Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

Comisión Estatal de Vivienda

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSSPyOA/53/CEVI/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

La Comisión Estatal de Vivienda, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la ejecución, promoción y control de las acciones de vivienda en el Estado de Hidalgo, cuyas atribuciones son: Proponer, concertar y ejecutar los programas, acciones e inversiones correspondientes, en beneficio de la población que carezca de una vivienda digna y adecuada, y para la adquisición de suelo para vivienda en términos de lo señalado en el Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Novena de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo; Promover y constituir un fondo económico, que permita la adquisición de reserva territorial, para la construcción de vivienda en el Estado, en términos de lo que dispone el Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Cuarta de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo; Impulsar la producción social de vivienda, mediante la adquisición de reserva territorial necesaria y suficiente; Constituirse como el mecanismo permanente de coordinación y concertación entre los sectores público, social y privado en materia de vivienda; Emitir las normas necesarias para regular la calidad y sustentabilidad de la vivienda, así como para la atención a la necesidad de adquisición del suelo para la misma; Celebrar convenios de colaboración con los Municipios, cuando no cuenten con la infraestructura necesaria para ejecutar

las diferentes acciones de vivienda, que hayan sido acordadas en los términos del Plan de Desarrollo Municipal; Promover y concertar la participación de los sectores público, social y privado en la generación, mejoramiento, financiamiento y comercialización de la vivienda; Proponer acciones concretas sobre la oferta de vivienda, acorde con la capacidad adquisitiva y características socioeconómicas de los beneficiarios; Asesorar a los Municipios que lo soliciten, en la elaboración y ejecución de programas de vivienda; Solicitar al Ejecutivo del Estado, cuando exista causa de utilidad pública, la expropiación de los bienes inmuebles, para integrar las reservas territoriales destinadas a la vivienda; Integrar un Sistema de Información Estatal, que permita conocer la problemática de vivienda en el Estado y las condiciones socioeconómicas que incidan en ella; Contar con el derecho de preferencia en los remates de créditos fiscales, en la adquisición de predios o inmuebles para construir vivienda popular, económica o social, además de lo dispuesto el Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección Sexta de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo; Promover el ordenamiento territorial de los centros de población, conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal que corresponda, así como participar en la coordinación de las acciones que el Estado convenga en esta materia, con la participación de los sectores social, privado y de investigación; y las demás que le señale esta Ley, su estatuto Orgánico y demás ordenamientos jurídicos aplicables, de acuerdo con el Decreto que contiene la Ley de Vivienda del Estado de Hidalgo.

En uso de sus atribuciones la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo practicó la auditoría a la Comisión Estatal de Vivienda, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como el destino y cumplimiento de la normatividad en la aplicación de los mismos.

Como parte de la auditoría realizada se consideró verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones; se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada; que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí; que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables; que se realizó el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable; se verificó que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes; se constató la existencia de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; que la baja o desincorporación de bienes se realizó conforme a lo establecido en la normatividad vigente; que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio; se verificó que cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra; se verificó que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial; que se haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos; que se registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables; se constató que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no estén devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, hayan sido reintegrados a la instancia correspondiente; que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal; que los recursos de ejercicios anteriores hayan sido registrados, depositados en una cuenta bancaria y su aplicación

cuente con la autorización de la instancia facultada para ello; se verificó que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes; que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades y que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable.

De igual manera se revisó el cumplimiento en materia de transparencia y la orientación de los recursos conforme a su Programa Operativo Anual, verificando el cumplimiento de las metas establecidas.

Es importante referir que, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, la Comisión Estatal de Vivienda, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por dicho concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Hidalgo; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2024; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo que contiene los Lineamientos Generales para la Administración, Desarrollo de Personal y Profesionalización del Servicio Público del Poder Ejecutivo; Manual de Percepciones de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2024; Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Clasificador por Rubro de Ingresos del Paquete Hacendario 2024 y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Hidalgo.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Ingresos Propios; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$7,585,459.39	\$1,324,955.48	17.47%
Egresos	\$7,585,459.38	\$1,335,277.74	17.60%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$381,776.70	\$381,776.70	100.00%
Cuentas por pagar	\$108,500.00	\$108,500.00	100.00%

Conceptos Generales de Gestión Financiera

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$10,824,911.66	\$10,824,911.66	100.00%
Baja de bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$6,969,364.96	\$6,969,364.96	100.00%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Destino u Orientación de los Recursos
Sistemas de Información y Registro
Análisis de la Información Financiera
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

L.C. Ana Lilia Hernández Enciso, Directora General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos

M.P.D.R. Perla Samperio Ríos, Directora de Planeación y Programación

Mtra. Irma Balderas Arrieta, Directora de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas

L.A. Julio César Baca Mendoza, Director de Seguimiento y Solventación

L.C. Marisol Flores Silva, Supervisora de Planeación y Programación

L.C. Virginia Belem Lozada Francia, Supervisora Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas

L.D. Luis Andrés Salinas Solorio, Asesor Legal

L.A. Ana Lilia Hernández Marcial, Auditora de Planeación y Programación

L.C. Ana Gabriela Moya Sosa, Auditora Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas

L.C.E. Juan Andrés Eduardo Sánchez Hernández, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas

C. José Alberto Samperio Valencia, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas

L.G.E. Catalina Severino Severino, Auditora Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas

Ing. Efraín Victorino Jiménez Jiménez, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas

L.C. Mariela Pontaza Lazcano, Auditora de Seguimiento y Solventación

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.3.4 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.3.5 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Destino u Orientación de los Recursos

1.4.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.4.2 Constatar que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no estén devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, incluyendo los rendimientos obtenidos, hayan sido reintegrados a la instancia correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

1.5 Sistemas de Información y Registro

1.5.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada realizó el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable; asimismo, que hayan generado registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan

conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.6.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

1.6.3 Verificar que los recursos de ejercicios anteriores hayan sido registrados, depositados en una cuenta bancaria y su aplicación cuente con la autorización de la instancia facultada para ello, así como con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones respectivas.

1.7 Gasto de Operación

1.7.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.8.1 Constatar la existencia de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, su integración y las funciones que le corresponden.

1.8.2 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.8.3 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.9.1 Constatar que la baja o desincorporación de bienes se realizó conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

1.9.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.9.3 Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra.

1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente de Ambiente de Control, se determinaron las siguientes debilidades:

- a) La Entidad no cuenta con personal certificado, o con las competencias requeridas para vigilar, deliberar y evaluar el control interno.
- b) La Entidad no tiene formalmente establecido un manual, lineamientos o documento similar debidamente autorizado y actualizado para la administración de los recursos humanos.
- c) La Entidad no tiene un procedimiento o mecanismo formalizado para evaluar el desempeño del personal por medio de indicadores o parámetros.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Ambiente de Control carece de elementos suficientes que permitan mantener la calidad en todo su Control Interno, incluyendo la constitución de actividades de control con una actitud de respaldo; con fundamento en el apartado 4.1 del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente de Administración de Riesgos, se determinó la siguiente debilidad:

- a) La Entidad no cuenta con planes de sucesión y plan de contingencia derivado de cambios en el personal, con la finalidad de garantizar la continuidad en el logro de los objetivos de forma oportuna.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Administración de Riesgos carece de elementos suficientes que permitan mantener la calidad en todo su Control Interno, incluyendo la constitución de actividades de control con una actitud de respaldo; con fundamento en el apartado 4.2 del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente de Actividades de Control, se determinaron las siguientes debilidades:

- a) La Entidad no cuenta con lineamientos diseñados, actualizados, formalizados y documentados para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información.
- b) La Entidad no cuenta con políticas o lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
- c) La Entidad no tiene actividades implementadas por medio de políticas para controlar todos sus procesos en cada área o unidad y que le permitan garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Actividades de Control carece de elementos suficientes que permitan mantener la calidad en todo su Control Interno, incluyendo la constitución de actividades de control con una actitud de respaldo; con fundamento en el apartado 4.3 del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente de Información y Comunicación, se determinaron las siguientes debilidades:

- a) La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas y los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan.
- b) La Entidad no evalúa periódicamente sus métodos de comunicación interna para asegurar que cuenta con las herramientas adecuadas.
- c) La Entidad no evalúa periódicamente sus métodos de comunicación externa para asegurar que cuenta con las herramientas adecuadas.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Información y Comunicación carece de elementos suficientes que permitan mantener la calidad en todo su Control Interno, incluyendo la constitución de actividades de control con una actitud de respaldo; con fundamento en el apartado 4.4 del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación justificada

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente de Supervisión, se determinaron las siguientes debilidades:

- a) En la Entidad no se han practicado evaluaciones externas donde emitan un informe acerca de los resultados de control interno.
- b) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Supervisión carece de elementos suficientes que permitan mantener la calidad en todo su Control Interno, incluyendo la constitución de actividades de control con una actitud de respaldo; con fundamento en el apartado 4.5 del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.3

Resultado 6 sin observación

De la revisión efectuada al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se constató que la Entidad Fiscalizada aplicó los recursos en los capítulos y partidas conforme al presupuesto de egresos autorizado, sin detectarse sobregiros presupuestales a nivel partida.

Procedimiento 1.3.4

Resultado 7 sin observación

De la revisión efectuada al Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se constató que la Entidad Fiscalizada reportó un presupuesto aprobado por \$26,770,916.00 y modificado por \$19,988,579.39 los cuales no presentan diferencias entre los ingresos y egresos, reflejando una consistencia y control presupuestal confiable, al apegarse a criterios de utilidad, confiabilidad y comprobación.

Procedimiento 1.3.5

Resultado 8 sin observación

Derivado de la revisión efectuada a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024, se constató que la Entidad Fiscalizada elaboró la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos y Egresos que forma parte de las Notas de Desglose, siendo consistente con la información presentada en los Estados Financieros.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión realizada al Programa Operativo Anual 2024, se constató que los Ingresos Propios y Recursos Fiscales, fueron orientados a los fines previstos en los proyectos contenidos en el mismo, indicando la inversión modificada, devengada y pagada de cada programa, como se muestra en el cuadro inferior:

Concepto	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
AV029 - Atención a la población con acciones en materia de vivienda	\$2,941,733.00	\$2,365,013.80	\$2,255,339.36	\$576,719.20	13.57%
AY303- Atención a la población con acciones en materia de vivienda (Nómina)	\$23,392,712.00	\$15,049,550.45	\$14,476,058.30	\$8,343,161.55	86.35%
Adquisición de activos intangibles y equipo de transporte	\$437,123.00	\$14,699.52	\$14,699.52	\$422,423.48	0.08%
Total	\$26,771,568.00	\$17,429,263.77	\$16,746,097.18	\$9,342,304.23	100.00%

Fuente: Programa Operativo Anual 2024.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 10 con observación justificada

De la revisión efectuada al Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, oficios de autorización de recursos emitidos por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo y anexos correspondientes, se detectó que la Entidad Fiscalizada registró como Ingreso Presupuestal modificado con el Clasificador por Rubro de Ingresos 91 Transferencias y Asignaciones por \$12,403,120.00 los cuales corresponden al Rubro 8101010 Fondo General de Participaciones, sin detallar el Rubro de Ingresos que indica el Paquete Hacendario 2024 emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas, concluyendo que los registros presupuestales realizados son erróneos; con fundamento en los artículos 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; Apartado "D", numeral 9, sub-numeral 91 del Clasificador por Rubro de Ingreso emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Clasificador por Rubro de Ingresos del Paquete Hacendario 2024 y la Circular No. 012 de fecha 24 de abril de 2023 emitidos por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 11 con observación justificada

De la revisión efectuada al Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; oficios de autorización de recursos emitidos por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo y anexos correspondientes, se detectó que la Entidad Fiscalizada registró contable y presupuestalmente como Recursos Fiscales del egreso modificado al 31 de diciembre de 2024 \$12,403,120.00, con la fuente de Financiamiento 1101 Recurso para nómina participaciones 2024, los cuales corresponden al Rubro 8101010 Fondo General de Participaciones, sin detallar el Rubro

de Ingresos que indica el Paquete Hacendario 2024 emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas, concluyendo que los registros presupuestales realizados son erróneos; con fundamento en los artículos 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y la Circular No. 012 de fecha 24 de abril de 2023 emitida por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 12 con observación

De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; se detectó que la Entidad Fiscalizada presentó inconsistencias entre los documentos antes mencionados en el momento modificado por \$6,782,988.61, por lo que se determinó que la información presentada no es confiable, oportuna y comparable; con fundamento en los artículos 22, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción II inciso b y 90 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Dualidad Económica y Consistencia.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/12/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 13 sin observación

Con base en la revisión del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 11 de diciembre de 2017, Tomo CL, que contiene el Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Vivienda, se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con la existencia de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual dispone de la debida integración, funciones definidas y nombramientos correspondientes de sus integrantes, en apego a la normativa vigente.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 14 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/jun./2024 al 30/jun./2024, Oficio de número CEVI/1090-1/2025 de fecha 31/jul/2025 y póliza de diario número D00050 de fecha 31 de julio de 2024, se verificó que la Entidad realizó el proceso de baja de bienes intangibles conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 15 sin observación

De la revisión a la póliza de egresos E00089 del 30/04/2024, transferencia bancaria [REDACTED] convenio de rescisión al contrato de compra venta CEVL/346/2023 referente a la parcela número 498 z-2 PL/3, del ejido de Tizayuca, municipio de Tizayuca, Hidalgo y recibo oficial 060281 expedido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 26 junio del 2024 correspondiente al reintegro de recursos no ejercidos, por un importe de \$7'000,000.00, transferencia bancaria, se verificó que el recurso destinado a la compra venta del bien inmueble mencionado fue devuelto a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo toda vez que se canceló el contrato de compra venta del bien inmueble.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 16 sin observación

De la revisión efectuada al Estado de Situación Financiera al 31/dic./2024, Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de diario y oficio número CEVI/1143/2025 de fecha 05 de agosto de 2025, en el cual la Entidad Fiscalizada señala que el método de depreciación utilizado, es el de depreciación lineal; se constató que realizó el registro contable en la cuenta 1260 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes por \$34,728.44 durante el ejercicio fiscal 2024, en apego a la normativa aplicable.

Procedimiento 1.9.3

Resultado 17 con observación

De la visita física realizada mediante el acta número ASEH/DGFSSPyOA/02/CEVI/2024 de fecha 12 agosto de 2025, al predio denominado [REDACTED] Municipio de Apan Hidalgo con un volumen de 6,956.07 m² destinado para fraccionamiento de vivienda y venta de lotes, propiedad de la Comisión Estatal de Vivienda del Estado de Hidalgo, se detectó que en esta superficie de terreno no existen señalizaciones al interior del predio de lotificaciones, careciendo de un control y correcta administración de su patrimonio por lo que la Entidad no tiene identificado y delimitado el terreno con una superficie de 6,956.07 metros cuadrados registrado con un valor de \$210,425.10; con fundamento en los artículos 19 fracción VII, 23 fracciones I y III, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y apartado C.3 Consideraciones del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/17/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.9.3

Resultado 18 sin observación

De la visita física mediante el acta número ASEH/DGFSSPyOA/02/CEVI/2024 de fecha 12 agosto de 2025, al predio denominado [REDACTED] Municipio

de Apan Hidalgo con un volumen de 20,000.98 m² destinado para fraccionamiento de vivienda y venta de lotes, propiedad de la Comisión Estatal de Vivienda del Estado de Hidalgo, la revisión a la escritura de la [REDACTED] Georreferencias de la ubicación del bien inmueble, levantamiento topográfico [REDACTED] contrato de compra venta del bien inmueble mencionado, se verificó que el bien inmueble se encuentra ubicado en el lugar topográficamente indicado, cuenta con los servicios de drenaje municipal, luz eléctrica y agua potable y que ya cuenta con viviendas construidas en operación.

Procedimiento 1.9.3

Resultado 19 sin observación

De la revisión a la escritura del predio denominado Fraccionamiento [REDACTED] en una fracción de la [REDACTED] ubicado en la localidad de [REDACTED] del municipio de Apan, Hidalgo, a las georreferencias de la ubicación del bien inmueble, levantamiento topográfico del fraccionamiento validado por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, contrato de compra venta del fraccionamiento e inspección física mediante el acta número ASEH/DGFSSPyOA/02/CEVI/2024 de fecha 12 agosto de 2025, se verificó que el bien inmueble está ubicado en el lugar topográficamente indicado, cuenta con una fosa séptica para drenaje, no tiene servicio de agua potable y no tiene cercanía al servicio de luz eléctrica.

Procedimiento 1.9.3

Resultado 20 sin observación

Mediante la revisión y análisis a la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, control de inventario al 31 de diciembre de 2024, resguardos de una muestra de auditoría e inspección física de los bienes mediante el acta número ASEH/DGFSSPyOA/01/CEVI/2024 de fecha 05 de agosto de 2025, a la Comisión Estatal de Vivienda; se constató que 11 bienes muebles existen físicamente, cuentan con los respectivos resguardos, etiquetas de identificación y se encuentran disponibles en su área de adscripción como lo estipula la normatividad aplicable.

Procedimiento 1.9.3

Resultado 21 con observación

Mediante la revisión y análisis a la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, control de inventario al 31 de diciembre de 2024, resguardos de una muestra de auditoría e inspección física de los bienes mediante el acta número ASEH/DGFSSPyOA/01/CEVI/2024 de fecha 05 de agosto de 2025, a la Comisión Estatal de Vivienda; se detectó que 04 bienes con números de inventario 5410010001 [REDACTED] 5150010142 Equipo de cómputo [REDACTED] 5150010167-1 Computadora [REDACTED] y 5150010146-2 Equipo de cómputo [REDACTED] se encuentran en desuso, por lo que la Entidad no ha dado el seguimiento administrativo correspondiente; con fundamento en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 1.1 Inventario Físico del apartado B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/21/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.9.3

Resultado 22 con observación

Mediante la revisión y análisis a la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, control de inventario al 31 de diciembre de 2024, resguardos de una muestra de auditoría e inspección física de los bienes mediante el acta número ASEH/DGFSSPyOA/01/CEVI/2024 de fecha 05 de agosto de 2025, a la Comisión Estatal de Vivienda, se detectó que 04 vehículos con números de inventario 5410010002 [REDACTED] 5410010003 [REDACTED] 5410010004 [REDACTED] y 5410010008 [REDACTED] no cuentan con la verificación vehicular actualizada, por lo que presentan deficiencias en el control, recepción, manejo y custodia de bienes muebles; con fundamento en los artículos 2, y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y apartados D.1.1 y D.1.4 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/22/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.9.3

Resultado 23 con observación

Mediante la revisión y análisis a la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, control de inventario al 31 de diciembre de 2024, resguardos de una muestra de auditoría e inspección física de los bienes mediante el acta número ASEH/DGFSSPyOA/01/CEVI/2024 de fecha 05 de agosto de 2025, a la Comisión Estatal de Vivienda; se detectó que 05 bienes con números de inventario 5110010015-1 Regulador automático de voltaje trifásico, 5420010001 Remolque plataforma con barandal, 5420010002 Remolque plataforma con barandal, 5630010001 Adobera, [REDACTED] mezcladora y 5630010002 Adobera, [REDACTED] mezcladora, no cuentan con la respectiva identificación mediante la integración del registro en inventarios con el uso de etiquetas como lo estipula la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 1.1 Inventario Físico del apartado B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/23/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.9.3

Resultado 24 con observación

Mediante la revisión y análisis a la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, control de inventario al 31 de diciembre de 2024, resguardos de una muestra de auditoría e inspección física de los bienes mediante el acta número ASEH/DGFSSPyOA/01/CEVI/2024 de fecha 05 de agosto de 2025, a la Comisión Estatal de Vivienda; se detectó que 02 bienes con números de inventario 5150010171-1 Switch [REDACTED] y 5150010171-3 Switch [REDACTED] se encuentran en desuso, por lo que los bienes no están impactando favorablemente en la operación y actividades para las que fueron destinados; con fundamento en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 1.1 Inventario Físico del apartado B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/24/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 25 con observación justificada

Como resultado de la consulta efectuada a la página de internet <https://cevi.hidalgo.gob.mx/ContabilidadGubCevi/ContabilidadGubCevi>, proporcionada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio CEVI/1089/2025 de fecha 31 de julio de 2025, se detectó que no realizó la publicación de la información sobre los Estados Analíticos del Ingreso (Clasificación Económica), (Clasificación por Fuente de Financiamiento) y (Clasificación por Concepto), información que en materia de transparencia se considera pública y resulta incompleta como objeto de consulta por parte de la población; con fundamento en los artículos 46, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 26 con observación justificada

De la consulta realizada a la página de internet <https://cevi.hidalgo.gob.mx/DisciplinaFinCevi/DisciplinaFinCevi>, proporcionada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio CEVI/1090/2025 de fecha 31 de julio de 2025, se detectó que no dio cumplimiento a la presentación, actualización y difusión de la información correspondiente a Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos, en términos de las disposiciones establecidas en materia de Disciplina Financiera, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada no publicó información que en materia de transparencia se considera pública y resulta incompleta como objeto de consulta por parte de la población en general; con fundamento en los artículos 4, 5, 18 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Criterios para la

elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Ingresos Propios; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 27 sin observación

Derivado de la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de registro contable, comprobantes fiscales digitales por internet, estados de cuenta bancarios de la Institución [REDACTED] Decreto que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Comisión Estatal de Vivienda", para el ejercicio fiscal vigente 2024, correspondiente a las cuentas Casa habitación y pie de casa (3), Lote comercial (3) y Paquete de materiales; se constató que la Entidad Fiscalizada recaudó ingresos por \$224,332.03 de conformidad a lo establecido en las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial de fecha 29 de diciembre de 2023.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 28 con observación

Derivado de la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de registro contable, comprobantes fiscales digitales por internet, estados de cuenta bancarios de la institución [REDACTED] Decreto que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Comisión Estatal de Vivienda", para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente a las cuentas 8150-73-01-034 [REDACTED] y 8150-73-01-026 [REDACTED] se detectó que recaudaron ingresos por \$815,182.53 de los cuales no presentan los contratos de compra venta por lo que no se pudo verificar que los ingresos se hayan realizado de conformidad a lo establecido en dichos instrumentos jurídicos y en apego a las cuotas y tarifas autorizadas; con fundamento en los artículos 34, 38 fracción II, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y único, notas adicionales 1, 2 y 3, del Decreto que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Comisión Estatal de Vivienda", para el ejercicio fiscal vigente 2024. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/28/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 29 con observación

Importe observado \$64,419.24

Derivado del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene/2024 al 31/dic/2024, pólizas de egreso, transferencias bancarias de la cuenta de retiro [REDACTED] y la documentación soporte contenida en las pólizas, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones correspondientes a la partida Arrendamiento de equipo de fotocopiado G. Corriente, de las cuales \$64,419.24 no se encuentra soportado con la documentación justificativa correspondiente, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presenta la totalidad de los contadores mensuales que justifiquen el servicio prestado y presentan deficiencia en la información con respecto al número de inicio y número final de los contadores presentados; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/29/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 30 con observación justificada

Importe observado \$7,539.01

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de registro, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias interbancarias de la cuenta [REDACTED] y la documentación soporte contenida en las pólizas relacionadas con las operaciones de gasto corriente registradas en las cuentas 8270-1449-10000- 100-214001-1 y 8270-1449-10000-400-214001-1 Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos G. Corriente por \$7,539.01, registrados en las pólizas números C00202 y C00203 de fecha 19 de junio de 2024, se detectó que, las erogaciones realizadas no se encuentran soportadas con solicitud de materiales por área requirente, entrega de material por parte del proveedor y destino final del material, por lo que no justifica las erogaciones realizadas; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 31 con observación justificada

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de registro, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias interbancarias de la cuenta [REDACTED] y la

Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 1º y 46 párrafo cuarto de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/33/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 34 con observación justificada

Derivado del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene/2024 al 31/dic/2024, póliza de cheque: C00453 de fecha 03 de diciembre de 2024, transferencias bancarias de la cuenta de retiro y la documentación soporte contenida en la póliza, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por \$46,500.00 correspondientes a la partida Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados G. Corriente, con el prestador de servicios mismas que no se encuentran debidamente integradas, toda vez que no presentan la requisición del bien y/o servicio ni la requisición del pago; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 35 con observación

Importe observado \$40,091.34

Derivado del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene/2024 al 31/dic/2024, pólizas de egreso, transferencias bancarias de la cuenta de retiro y la documentación soporte contenida en las pólizas, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones, correspondientes a la partida Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión G. Corriente, por \$40,091.34 que no se encuentran soportadas con la documentación justificativa correspondiente, toda vez que no presentan las requisiciones de los bienes y/o servicios, requisiciones de pago, evidencia de las entregas-recepción de los bienes y/o servicios de los proveedores a la Entidad; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas

se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/35/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 36 con observación

Importe observado \$4,881.28

Derivado del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene/2024 al 31/dic/2024, póliza de egreso: C00464 de fecha 04 de diciembre de 2024, transferencias bancarias de la cuenta de retiro [REDACTED] y la documentación soporte contenida en la póliza, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por \$4,881.28 correspondientes a la partida Formas Valoradas G. Corriente, mismas que no se encuentran soportadas con la documentación justificativa correspondiente, toda vez que la Entidad no presenta las requisiciones de los bienes y/o servicios, requisiciones de pago ni evidencia de las entregas-recepción de los bienes y/o servicios de los proveedores a la Entidad; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/36/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 37 con observación justificada

Derivado del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene/2024 al 31/dic/2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias de las cuentas de retiro [REDACTED] y la documentación soporte contenida en las pólizas números C00024 de fecha 31 de enero de 2024, C00214 de fecha 28 de junio de 2024, C00261 de fecha 16 de julio de 2024, C00315 de fecha 28 de agosto de 2024 y C00417 de fecha 07 de noviembre de 2024, se detectó que las erogaciones realizadas por \$202,263.16 correspondientes a la partida Servicios de vigilancia G. Corriente, con el prestador de servicios Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, las cuales no se encuentran integradas adecuadamente, toda vez que la Entidad no presenta las requisiciones de bienes y/o servicios ni las requisiciones de pago; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 38 con observación

Importe observado \$33,976.40

Derivado del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene/2024 al 31/dic/2024, pólizas de cheque: C00396 de fecha 30 de octubre de 2024, C00501 de fecha 30 de diciembre de 2024 y C00503 de fecha 31 de diciembre de 2024, transferencias bancarias de la cuenta de retiro [REDACTED] y la documentación soporte contenida en las pólizas, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por \$33,976.40 correspondientes a la partida Mantenimiento de mobiliario y equipo de administración G. Corriente, las cuales no se encuentran soportadas con la documentación justificativa correspondiente, toda vez que no presentan la requisición de los bienes y/o servicios, requisición del pago realizado, así como la evidencia que acredite que los servicios fueron realizados por parte del proveedor y recepcionados por la Entidad Fiscalizada; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/38/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 39 con observación

Importe observado \$47,182.80

Derivado del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene/2024 al 31/dic/2024, pólizas de egreso, transferencias bancarias de la cuenta de retiro [REDACTED] y la documentación soporte contenida en las pólizas, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por \$47,182.80, correspondientes a la partida Mantenimiento de vehículos G. Corriente, con el prestador de servicios [REDACTED] mismas que no se encuentran soportadas con la documentación justificativa que acredite que los servicios fueron realizados, toda vez que carece de diagnóstico del vehículo emitido por el proveedor, reporte del servicio realizado emitido por el proveedor, requisición del bien y/o servicio, requisición del pago, así como controles de mantenimiento; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/39/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 40 con observación

Derivado del análisis efectuado a la póliza C00264 de fecha 23 de julio de 2024, transferencias bancarias de la cuenta de retiro [REDACTED]

[REDACTED] y la documentación soporte contenida en la póliza C00264 de fecha 23 de julio de 2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por \$14,699.52 correspondientes a la partida Licencias informáticas e intelectuales G. Capital, con el prestador de servicios [REDACTED] mismas que no se encuentran soportadas con la documentación justificativa correspondiente, toda vez que la Entidad no presenta la requisición del bien y/o servicio ni la documentación que haga referencia a la entera satisfacción de recepción del bien y/o servicio, así como evidencia de la instalación de la licencia adquirida a los equipos correspondientes; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/40/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 41 sin observación

Derivado de la revisión los Auxiliares de cuentas del 01 de enero del 2024, pólizas de registro contable, comprobantes fiscales digitales por internet, comprobantes de transferencias electrónicas bancarias, Addendum de fecha 30 de octubre de 2021, Acta de Junta de Gobierno IX Sesión Extraordinaria 2021, Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados 16ª Reunión del Conorevi, de fecha 25 de febrero de 2010, correspondientes a las partidas, Seguros G. Corriente y Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras G. Corriente, se constató que las erogaciones realizadas se encuentran debidamente registradas en la contabilidad y respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, misma que reúne los requisitos legales, fiscales y administrativos establecidos.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 42 con observación

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de registro, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias interbancarias de la cuenta [REDACTED] y la documentación soporte contenida en las pólizas relacionadas con las operaciones de gasto corriente registradas en las cuentas 8270-1449-10000-100-214001-1 y 8270-1449-10000-400-214001-1 Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos G. Corriente por \$37,839.29, se detectó que las erogaciones realizadas no se encuentran integradas adecuadamente, toda vez que carecen de solicitud de materiales por área requirente, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet y destino final del material; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones

mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/42/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 43 con observación

Del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de registro, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias interbancarias de la cuenta [REDACTED] y la documentación soporte contenida en las pólizas relacionadas con las operaciones de gasto corriente registradas en la cuenta 8270-1449-10000-400-216001-1 Material de Limpieza G. Corriente, se detectó que el registro de la póliza C00517 de fecha 31 de diciembre de 2024 es incorrecto, debido a que la erogación es por \$39,637.20; de los cuales se mandó al gasto \$36,552.24 y \$3,084.96 a la cuenta 1123-01-01-004 [REDACTED] por lo que el presupuesto ejercido no refleja el gasto real que permita verificar que las operaciones presupuestarias y contables sean de manera armónica, delimitada y específica; con fundamento en los artículos 2 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/43/R/015, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 44 con observación justificada

Importe observado \$4,900.00

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de registro C00215 de fecha 28 de junio de 2024, transferencia interbancaria de la cuenta [REDACTED] y la documentación soporte contenida en la póliza relacionada en la cuenta 8270-1449-10000-100-261001-1 Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres G. Corriente por \$4,900.00, se detectó que, la erogación realizada no se encuentra soportada con la documentación comprobatoria y justificativa la cual consta de comprobante fiscal digital por internet, xml, verificación de comprobante fiscal digital por internet, bitácoras de combustible que regulen el consumo del vehículo, oficio de comisión del personal y/o reporte o informe de la comisión; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 45 sin observación

Derivado del análisis realizado al Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro/Tipo/Clase/Concepto del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y póliza de registro E00121 de fecha 30 de mayo de 2025, se constató que la Entidad Fiscalizada recaudó ingresos propios (incluyendo productos financieros) por un monto total de \$7,585,459.39, de los cuales comprometió recursos por \$6,473,808.02, quedando recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2024 por \$1,111,651.37, de los cuales la Entidad Fiscalizada realizó los reintegros correspondientes a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, concluyendo que la Entidad Fiscalizada cumplió con la normativa vigente.

Procedimiento 1.6.2

Resultado 46 sin observación

Del análisis efectuado a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 al 31/dic./2025, pólizas de registro y contrato de prestación de servicios profesionales número CEVI/368/2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada presentó los pagos pendientes al saldo del cierre del ejercicio 2024, correspondiente a la cuenta 2112-1-003171 por \$108,500.00, mismo que fue amortizado en los meses de febrero y marzo del 2025, contando con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento 1.6.3

Resultado 47 sin observación

Derivado de la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y pólizas de registro de la cuenta 3220-2023 Resultado de Ejercicios Anteriores 2023, se constató que la Entidad Fiscalizada realizó el registro contable de la aplicación de recursos por \$381,776.70 por concepto de reintegros de recursos propios a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, registrándose en las pólizas E00266 y E00267 de fecha 18 de diciembre de 2024, de las cuales presentó la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el reintegro realizado.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 48 sin observación

A través de la revisión efectuada a la Plantilla de personal, nómina de enero a diciembre de 2024, tabulador autorizado de sueldos y hoja trabajo nómina recurso propio proporcionada por la Entidad Fiscalizada Comisión Estatal de Vivienda, se verificó que de una muestra de las partidas de Sueldos G. Corriente por \$122,253.32 y Prima de Vacaciones y Dominical G. Corriente por \$154,160.00, los pagos efectuados se hicieron conforme a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes, los cuales fueron considerados en el presupuesto autorizado de la Entidad.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 49 con observación

A través de la revisión efectuada a la Plantilla de personal, nómina de enero a diciembre de 2024, tabulador autorizado de sueldos y hoja trabajo nómina recurso propio proporcionada por la Entidad Fiscalizada Comisión Estatal de Vivienda, se detectó que en la póliza C00019 de fecha 31 de enero de 2024 correspondiente a la partida de Ayuda para Útiles Escolares G. Corriente, el registro se realizó por \$5,800.00 y el pago se realizó por \$1,800.00, por lo que no son consistentes entre sí; con fundamento en los artículos 47 del Acuerdo que contiene los Lineamientos Generales para la Administración, Desarrollo de Personal y Profesionalización del Servicio Público del Poder Ejecutivo y 32 del Manual de Percepciones de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/49/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.8.2

Resultado 50 con observación justificada

De la revisión al proceso de Licitación Pública Nacional número CEVI-LPN-2024-003; Procesos de Invitación a cuando menos tres personas números CEVI-INV-2024-003 y CEVI-INV-2024-001, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de Vivienda, se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó los procesos de adjudicación, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, toda vez que no presenta evidencia del proveedor con respecto a la declaración de integridad ni la declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 77; así mismo, no presentan las actas de fallo correspondientes; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 10 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.8.2

Resultado 51 con observación

Derivado del análisis efectuado a las cotizaciones emitidas por los proveedores correspondientes a las partidas: Arrendamiento de equipo de fotocopiado G. Corriente, Seguros G. Corriente y Mantenimiento de vehículos G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó las investigaciones de mercado conforme a la normativa aplicable, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, toda vez que, no presentó evidencia de la solicitud de las cotizaciones, únicamente presentó cotizaciones de una de las dos fuentes establecidas en la norma y no se realizó el análisis de la información obtenida que garantice la comparación objetiva de la calidad, cantidad y precio prevaeciente; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 10 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 30, 31, 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 1 del Decreto que Autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/51/R/017, Recomendación

Procedimiento 1.8.2

Resultado 52 sin observación

Mediante la revisión efectuada a una muestra de los expedientes de adquisiciones del ejercicio 2024 correspondientes a los procesos de adjudicación CEVI-LPN-2024-001 segundo procedimiento Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres G. Corriente; CEVI-LPN-2024-006 Material de limpieza G. Corriente y CEVI-LPN-2024-005 Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos G. Corriente, se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó adquisiciones por los conceptos de vales de combustible para el suministro a vehículos de CEVI; material de limpieza para las actividades propias del organismo y materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Procedimiento 1.8.3

Resultado 53 con observación

De la revisión efectuada a los contratos de números: CEVI/368/2024, de fecha 08 de noviembre de 2024, celebrado con el proveedor [REDACTED] CEVI/015/2024, de fecha 01 de julio de 2024, celebrado con el proveedor [REDACTED] CEVI/001/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, celebrado con el proveedor [REDACTED], se detectó que dichos instrumentos jurídicos no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad vigente; con fundamento en los artículos 60, fracciones VII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVIII, XX y XXII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 77 párrafo sexto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/53/R/018, Recomendación

Procedimiento 1.8.3

Resultado 54 con observación

Derivado de la revisión efectuada a los contratos número CEVI/002/2024 de fecha 04 de marzo de 2024 celebrado con el proveedor [REDACTED] por concepto de adquisición de vales de combustible para el suministro a vehículos; CEVI/003/2024 de fecha 04 de marzo de 2024 celebrado con el proveedor [REDACTED] por concepto de adquisición de material de limpieza para las actividades propias del organismo; CEVI/006/2024 de fecha 04 de marzo de 2024 celebrado con el proveedor [REDACTED] CEVI/008/2024 de fecha 04 de marzo de 2024

celebrado con el proveedor [REDACTED] y CEVI/009/2024 de fecha 04 de marzo de 2024 celebrado con el proveedor [REDACTED] por concepto adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, se detectó que dichos instrumentos jurídicos no contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, toda vez que no precisan las penas convencionales, por lo que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, que garanticen el cumplimiento de las condiciones celebradas; con fundamento en los artículos 60 fracción XXII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 74 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CEVI/1495/2025, de fecha(s) 07/10/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

53/CEVI/2024/54/R/019, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de oficios, pólizas, comprobantes de pago, facturas, XML, verificación de CFDI, requisiciones de pago, fotografías, solicitudes, capturas de pantalla, bitácoras, vales de gasolina, Programa de Evaluación Interna, Plan de recuperación de desastres aplicado a tecnologías de la información, reportes trimestrales, Plan de respaldo de información, Programa de Trabajo de Control Interno, resultados de evaluaciones, Informe sobre la Evaluación del Control Interno, estados analíticos presupuestales, POA, proyecto de lotificación, formatos de entrega, solicitudes de suministro de gasolina, contratos, actas; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 36 observaciones, las cuales generaron 19 Recomendaciones, 6 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$212,787.34 (doscientos doce mil setecientos ochenta y siete pesos 34/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya

veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Estatal de Vivienda, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa y Falta u omisión de documentación justificativa.

Asimismo, la Comisión Estatal de Vivienda, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta o inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos; Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles y Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.